

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá, DC., cuatro (04) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	11001333603520130009400
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Hermelindo Hidalgo Alvarado
Accionado	Instituto Nacional de Vías – INVIAS y otros

AUTO TRÁMITE

El 10 de julio de 2020, el Despacho a través de la Secretaría ofició al Fondo y/o Gremio Ganadero del Municipio de Aguazul (Casanare) para que dentro del término de diez (10) días, remitiera la información sobre la identificación del propietario del animal con marca Número Federado AOR6 y se requirió al demandante para que en el término de cinco (5) días, acreditara el agotamiento del requisito de procedibilidad respecto de María Zoila Alvarado de Hidalgo, Nicanor Hidalgo Alvarado, Martha Johanna Hidalgo Alvarado y la menor Valentina Hidalgo Alvarado.

Respecto al primer punto, se tiene que el 6 de noviembre del 2020, la secretaria del Despacho informó que el fondo requerido no había dado respuesta; en consecuencia, se solicitará nuevamente dicha información y se le impondrá al demandado Fredy Guerrero Rico la carga de tramitar el requerimiento dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de dicha providencia.

Igualmente, se le indica al Fondo o Gremio Ganadero del Municipio de aguazul, que deberá remitir la respuesta dentro de los diez (10) días siguientes al recibido del oficio y al correo electrónico: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando el número de proceso (23 dígitos), partes, juzgado al cual se dirige el memorial y asunto de este, so pena de las sanciones de ley por desconocimiento de una orden judicial.

Sobre el segundo requerimiento, se observa que no se allegó el requisito de procedibilidad frente a María Zoila Alvarado de Hidalgo, Nicanor Hidalgo Alvarado, Martha Johanna Hidalgo Alvarado y la menor Valentina Hidalgo Alvarado, razón por la cual serán excluidos como demandantes, dado que no cumplieron con lo señalado en el artículo 161 de la Ley 1437 de 2011.

Por último, se le requiere a la secretaria para que cumpla con lo ordenado en el numeral sexto de la parte resolutive del auto del 10 de julio de 2020, respecto al desglose de los folios 333-338

En consecuencia, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: OFÍCIESE al Fondo o Gremio Ganadero del Municipio de aguazul, para que dentro del término de diez (10) días, remita la información sobre la identificación del propietario del semoviente Número Federado AOR6, por lo cual se le impone al demandado Fredy Guerrero Rico, la carga de tramitar el requerimiento dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de dicha providencia, por lo expuesto en la parte motiva.

El referido Fondo o Gremio deberá remitir la respuesta al correo electrónico: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando el número de proceso (23 dígitos), partes, juzgado al cual se dirige el memorial y asunto de este, so pena de las sanciones de ley por desconocimiento de una orden judicial (art. 44.3 CGP).

SEGUNDO: EXCLÚYASE como parte demandante a María Zoila Alvarado de Hidalgo, Nicanor Hidalgo Alvarado, Martha Johanna Hidalgo Alvarado y la menor Valentina Hidalgo Alvarado, por las razones expuestas.

TERCERO: REQUIÉRASE a la secretaria, para que cumpla con lo ordenado en el numeral sexto de la parte resolutive del auto del 10 de julio de 2020, respecto al desglose de los folios 333- 338.

CUARTO: Una vez se cumpla el término dispuesto en el numeral primero, **INGRÉSESE** el proceso al Despacho para continuar con el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

GVLQ

JUZGADO TREINTA Y CINCO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL 8 DE JUNIO DE 2020.

Firmado Por:

JOSE IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 035 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cbcaa5bba38ac243638769249f98017c41db9b256b6a0e2d7e1eee7dc7cbf3ef

Documento generado en 04/06/2021 07:42:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>